

I.- Datos generales

Código	Título
EC1171	Garantizar el derecho a la protección de datos personales

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de México y sus municipios, quienes cumplen la función de enlace entre titular de los datos personales y sujeto obligado, promoviendo las medidas y condiciones de accesibilidad que permitan ejercer el derecho a la protección de datos personales. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere, por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo tanto, para certificarse en este EC, no deberá ser requisito poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente EC contempla las funciones sustantivas que deben realizar los titulares de las Unidades de Transparencia para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, las cuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, son las siguientes: auxiliar y orientar al titular de los datos personales con relación al ejercicio del derecho a la protección de los datos personales y gestionar las acciones y mecanismos que aseguren que éstos se traten de forma adecuada y en cumplimiento con el citado ordenamiento legal.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

- Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.
- Depende de las instrucciones de un superior.
- Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Para la Tutela de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

10 de junio de 2019

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

25 de julio de 2019

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

9999 Ocupaciones no especificadas

Ocupaciones asociadas

Otros.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Titular de la Unidad de Transparencia

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia.

Rama:

9312 Administración Pública en General.

Subrama:

93121 Administración Pública en General.

Clase:

931210 Administración pública en General.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Conocer, a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados

EC0909 Facilitación de la información en poder del sujeto obligado.
EC1057 Garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación

cuenta con los materiales, insumos, infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

Para el desarrollo de la evidencia es necesario que el candidato a certificación, cuente con un equipo de cómputo, internet y electricidad; así como con el dominio básico de los programas Word, Excel y Power Point.

Duración estimada de la evaluación

2 horas en gabinete y 5 horas en campo, totalizando 7 horas.

Referencias de Información

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Artículo 36, fracción XI; artículo 57 y 67, fracción III, inciso b).
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Programa de Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de México.
Reglamento interno y/o manuales de organización de los sujetos obligados.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Garantizar el derecho a la protección de datos personales

Elemento 1 de 3

Recibe las solicitudes de derechos ARCO de los particulares

Elemento 2 de 3

Realizar el procedimiento interno que asegure y fortalezca la protección de datos personales

Elemento 3 de 3

Ejecutar las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem sobre los recursos de revisión en materia de protección de datos personales

II.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E3692	Recibe las solicitudes de derechos ARCO de los particulares

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Atiende las solicitudes de derechos ARCO de los particulares:
 - Recibiendo la solicitud de forma escrita/electrónica,
 - Identificando las características/requisitos de la solicitud,
 - Mencionando a los particulares los requisitos, modalidades y plazos para atender el requerimiento, y
 - Turnando la solicitud al responsable de las áreas adscritas.
- Notificando la procedencia/No procedencia de los derechos ARCO al particular:
 - Verificando la procedencia/No procedencia de los derechos ARCO y,
 - Dando respuesta a la solicitud del particular.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El expediente de la solicitud de derechos ARCO integrado:
 - Contiene el original de la solicitud,
 - Contiene el acuse de la solicitud,
 - Contiene el oficio enviado al área administrativa que resguarda los datos personales objeto de derechos ARCO, e
 - Incluye la notificación al ciudadano de la procedencia/No procedencia de la solicitud de derechos ARCO.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

CONOCIMIENTOS

- Principios en materia de Protección de datos personales. (Calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad).
- Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

NIVEL

Conocimiento

Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

Situación emergente:

El solicitante muestra agresividad cuando pide asesoría para realizar una solicitud de derechos ARCO.

Respuesta esperada:

El servidor público responde con una actitud amable y tolerante; escucha al particular, lo invita al diálogo y le asesora.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que realiza el proceso para la atención a la solicitud con base en la modalidad del requerimiento.
2. Amabilidad: La manera en que se dirige a los particulares, de forma amable y respetuosa para atender solicitudes de derechos ARCO.
3. Responsabilidad: La manera en que realiza cada una de sus obligaciones en cumplimiento a la obligatoriedad que establece la LPDPPSOEMYM.

GLOSARIO

1. Administrador: Con base en la LPDPPSOEMYM es la servidora o el servidor público o persona física facultada y nombrada por el responsable para llevar a cabo tratamiento de datos personales y que tiene bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales.
2. Derechos ARCO: Con base en la LPDPPSOEMYM son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
3. LPDPPSOEMYM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
4. Responsable: De conformidad con la LPDPPSOEMYM son aquellos sujetos obligados a que se refiere la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.
5. Sujeto obligado: De conformidad con la LPDPPSOEMYM, son sujetos obligados, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los

órganos y organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los partidos políticos, los fideicomisos y fondos públicos.

6. Titular: Persona física o jurídica colectiva que corresponde los datos personales que sean objeto de tratamiento.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E3693	Realizar el procedimiento interno que asegure y fortalezca la protección de datos personales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Orienta a las áreas administrativas en el cumplimiento y tratamiento de los datos personales.
 - Gestionando con los responsables el tratamiento de los datos personales.
 - Asesorando a los responsables en materia de protección de datos personales.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El Oficio de turno/Requerimiento al área administrativa responsable del tratamiento y resguardo de los datos personales elaborado:
 - Contiene el nombre del área administrativa competente,
 - Contiene la fundamentación y motivación del turno, y
 - Contiene el señalamiento del plazo/plazos internos para que el área administrativa correspondiente envíe la información a la Unidad de Transparencia.
- El Manual de procedimientos interno para la protección de datos personales:
 - Contiene una exposición de motivos,
 - Contiene una fundamentación legal,
 - Incluye un diagrama de flujo del proceso interno para la atención a las solicitudes de derechos ARCO,
 - Contiene los cargos de los responsables del procedimiento interno,
 - Contiene los mecanismos de identificación para que las y los titulares de los datos personales puedan ejercer sus derechos ARCO,
 - Incluye el proceso interno a través del cual se verifica que la documentación solicitada en el ejercicio de los derechos ARCO corresponda al titular de los datos personales,
 - Incluye los plazos de atención para las solicitudes de derechos ARCO,

- Incluye el procedimiento para realizar un aviso de privacidad.
- Incluye el procedimiento para realizar la creación de un sistema de datos personales.
- Incluye el procedimiento para crear un documento de seguridad.
- Contiene el acuerdo por el que el Comité de Transparencia del sujeto obligado aprueba los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en el ejercicio de los derechos ARCO.

3. El Sistema de Datos Personales y Aviso de Privacidad integrados:

- Contiene el oficio de creación/modificación del sistema de datos personales, y
- Contiene el Aviso de Privacidad en sus versiones integral y simplificado completamente requisitados de conformidad con las disposiciones establecidas en la LPDPPSOEMYM.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Aviso de privacidad.
2. Conceptos y generalidades del sistema de datos personales.
3. Mecanismo con el que se hace el registro de bases de datos personales.
4. Medidas y niveles de seguridad.

NIVEL

- Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que trata de forma cordial y amable a las áreas administrativas.
2. Orden: La manera en que integra la información contenida en los expedientes del registro de las solicitudes.
3. Responsabilidad: La manera en que cumple con el procedimiento interno para garantizar la protección de datos personales de conformidad con la LPDPPSOEMYM.

GLOSARIO

1. Aviso de privacidad: De conformidad con la LPDPPSOEMYM es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

2. Base de datos personales: De conformidad con la LPDPPSOEYM al conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
3. Comité de Transparencia: de Con base en lo establecido en la LPDPPSOEYM se entiende como la máxima autoridad en materia de protección de datos personales.
4. Medidas de seguridad: De acuerdo a la LPDPPSOEYM son las acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.
5. Sistema de datos personales: Se le llamará así a los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E3694	Ejecutar las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem sobre los recursos de revisión en materia de protección de datos personales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Gestiona las acciones requeridas para dar trámite a los recursos de revisión:
 - Identificando los plazos de interposición y respuesta al recurso de revisión,
 - Ejecutando las resoluciones que emita el Pleno del Infoem en materia de protección de datos personales.
 - Corroborando el acuerdo entre las partes para dar cumplimiento con la gestión sobre la garantía del derecho a la protección de datos personales.
 - Notificando al área administrativa correspondiente las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem, y
 - Dando seguimiento a los recursos de revisión en materia de datos personales.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

- El Expediente sobre la resolución del recurso de revisión integrado:
 - Contiene la notificación del sentido de la resolución al titular de los datos por parte del sujeto obligado

- Contiene el acta administrativa de conciliación.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que el Titular de la Unidad de Transparencia da cumplimiento en tiempo y forma, a las resoluciones del Pleno del Infoem con base en la LPDPPSOEMYM.

GLOSARIO

1. Infoem: Se refiere al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
2. Recurso de revisión: Con base en la LPDPPSOEMYM se establece como el medio de defensa que los particulares tienen frente a un presunto actuar indebido por parte de los sujetos obligados.
3. Sentido de las resoluciones: Se refiere a aquellas determinaciones realizadas por el pleno del Infoem con base en el análisis de un recurso de revisión.